

**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 92
Santa Cruz de la Sierra, 24 de junio de 2016**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.

Que, el Artículo 12, párrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 25, párrafo I de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría de Salud y Políticas Sociales, tiene por objeto fortalecer la atención integral de la salud con calidad y calidez, así como potenciar la gestión social en el Departamento, en un contexto de equidad, solidaridad y justicia social.



Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la restructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N° 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, el Artículo 6, inciso 3) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, mediante C.I. D. RR.HH. 428/16 FAO, de fecha 20 de junio del presente año, procedente de la Dirección de Recursos Humanos se informa que el Secretario de Salud y Políticas Sociales, Oscar Javier Urenda Aguilera, hará uso de sus vacaciones, por lo que se solicita la elaboración de la norma departamental que designe a **Scarleth Alizon Monje Ramos**, como Secretaria de Salud y Políticas Sociales con carácter interino, a partir del 27 de junio al 07 de julio del presente año.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Scarleth Alizon Monje Ramos**, con C.I. N° 3837635 SC, como **Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales** con carácter **interino**, a partir del 27 de junio al 07 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones durante la fecha mencionada, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto de Designación.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA